

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 07
(abril 01 de 2020)**

Por la cual se autoriza establecer una calificación definitiva con base en la calificación obtenida en el segundo corte de evaluación de los estudiantes de pregrado de la Institución, para el periodo 2020-1

La Rectora de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Capítulo IX del Reglamento Académico de Pregrado establece la evaluación del trabajo académico.

Que el Artículo 55 del Reglamento Académico de Pregrado entiende por evaluación académica el conjunto de actividades, medios y procedimientos, aplicados dentro y fuera del aula, que permiten valorar los logros académicos del estudiante y su comportamiento ético, expresados en los objetivos o competencias del programa y de las actividades académicas.

Que, atendiendo a las recomendaciones impartidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de controlar la progresión de la epidemia del COVID-19, la Rectoría de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz emitió el comunicado No. 3 “Clases virtuales para prevenir y contener el Coronavirus”.

Que, ante la inclusión temporal de la modalidad de clases remotas y el uso intensivo de ayudas virtuales, es necesario enfocarse en el aprendizaje de cada asignatura por parte de los estudiantes considerando, además, que la apropiación de conocimientos y competencias es acumulativa.

Que, corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones del Reglamento Académico y dar alcance a las decisiones tomadas por el Consejo Académico Universitario.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Establecer un ajuste transitorio en el cómputo de las notas definitivas así:

ARTÍCULO PRIMERO. – Durante el primer período del año 2020 (2020-1), todos los estudiantes de los programas de pregrado que hayan obtenido una calificación mayor en el segundo corte (del 60%) a la obtenida en el primer corte (del 40%), la **nota definitiva** será la obtenida en el 60%. De no tener una calificación mayor en el segundo corte, el cómputo del 100% será el promedio ponderado rutinario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Esta disposición se aplicará a cada una de las asignaturas en forma independiente a las calificaciones obtenidas en las otras que se cursen durante el periodo 2020-1.

ARTÍCULO TERCERO. – Aquellos estudiantes que hayan cancelado asignatura(s) o el semestre, y se encuentren interesados en beneficiarse con esta decisión, deberán comunicarse con la respectiva Coordinación Académica de su Facultad/Escuela con el fin de realizar el proceso de reversión del trámite.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, el primero (1º) del mes de abril de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA URIBE CORREA
Rectora



ANDRÉS RAMÍREZ BUENO
Secretario